



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO “STUDII SALAMANTINI”

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2011 y modificado en las sesiones de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015 y 22 de febrero de 2018)

Sección 1. Naturaleza jurídica, objetivos y funciones

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

1.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” es la unidad organizativa encargada, dentro de su ámbito de gestión, de la organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor. Podrá colaborar en la formación de investigadores con todos los agentes implicados en las actividades de I+D+i en la Universidad de Salamanca y con otros organismos nacionales e internacionales con los que existan acuerdos de cooperación en materia de investigación.

1.2. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” desarrollará su propia estrategia, ejecutando las políticas que emanen de los Planes Estratégicos de la Universidad de Salamanca en materia de excelencia en la investigación.

1.3. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” actuará bajo los principios de garantía de calidad en la formación investigadora, fomento de la excelencia en la investigación, promoción de la colaboración interdisciplinar e interuniversitaria y con otros centros de investigación externos, e impulso de la internacionalización en materia de I+D+i.

Artículo 2. *Objetivos.*

2.1. El objetivo estratégico de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” es constituirse en un modelo organizativo tanto académico como administrativo de los Programas de Doctorado, garantizando la calidad en la oferta académica y la eficiencia en la gestión.

2.2. Los objetivos operativos de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” son la planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento de los Programas de Doctorado y otras actividades formativas en el ámbito de la investigación, con especial atención a aquellos y aquellas cuya temática sea transversal y multidisciplinar.



Artículo 3. *Funciones.*

3.1. Para lograr sus objetivos, la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" organizará las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor. Adicionalmente podrá colaborar en la organización de otras actividades de formación de perfil netamente investigador, que en su caso den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios o cursos de formación permanente.

3.2. Corresponde a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proponer, elaborar y, en su caso, presentar para su verificación de Programas de Doctorado e informar los propuestos por otros órganos colegiados.
- b) Gestionar los Programas de Doctorado promovidos por la propia Escuela, así como los promovidos por los Institutos o Departamentos, en su caso.
- c) Planificar, difundir y organizar las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado, y en su caso, otros programas de formación en investigación.
- d) Organizar las relaciones con los Departamentos e Institutos que participen en programas formativos, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
- e) Organizar y gestionar los procedimientos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas formativos, tales como su preinscripción, matrícula, registro de actividades, tramitación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de reconocimientos, traslado de expedientes, tramitación de títulos y otras funciones similares.
- f) Participar en los procesos de evaluación de calidad, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de promoción activa de la mejora y, en su caso, modificación de planes de estudio, formulando propuestas a los órganos que participen en sus programas formativos.
- g) Organizar y gestionar actividades complementarias para el desarrollo de competencias transversales en el ámbito de la investigación.
- h) Promocionar la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de doctorado.



- i) Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como de la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- j) La concesión de premios extraordinarios de doctorado siguiendo lo establecido en el Reglamento de Doctorado.
- k) Gestionar sus recursos materiales y, en su caso, distribuirlos entre sus programas formativos.
- l) Representar y participar en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- m) Informe y, en su caso, proponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.

Sección 2. Personal vinculado

Artículo 4. Personal investigador experimentado

4.1. Se considera personal investigador experimentado vinculado a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" a todo el profesorado de sus Programas de Doctorado, que deberán poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales externos, por su vinculación a Organismos Públicos de Investigación con los que mantenga convenio la Universidad de Salamanca, o en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

4.2. El personal investigador vinculado a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" que lo esté a su vez en Centros, Departamentos e Institutos de la Universidad de Salamanca mantendrá su estatus como personal docente e investigador en los mismos.

4.3. La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" podrá contar con profesores visitantes adscritos a la misma, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal investigador vinculado a la misma.

Artículo 5. Otro personal investigador colaborador.

Podrá vincularse a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los Programas de Doctorado de la Escuela.



Artículo 6. *Investigadores en formación*

Los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” se consideran investigadores en formación vinculados a la misma.

Artículo 7. *Personal de administración y servicios*

La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para las funciones y actividades que le son propias, de modo que le permita la consecución de los objetivos marcados en la normativa vigente.

Art. 8 *Código de buenas prácticas*

8.1. A propuesta del Director, el Comité de Dirección aprobará, en su caso, un código de buenas prácticas que deberá aplicarse a todas las actividades académicas y de gestión administrativa atribuidas a la Escuela.

8.2. Todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado “Studi Salamantini” deberán suscribir un compromiso de cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela.

Sección 3. Organización y gobierno

Artículo 9. *Secciones*

Para una mejor organización de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”, ésta podrá contar con secciones en las que se integren los Programas de Doctorado de una determinada rama de conocimiento.

Artículo 10. *Entidades participantes*

10.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” integrará en sus órganos de gobierno la participación de representantes de entidades externas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas) que colaboren en sus Programas de Doctorado, potenciando su conexión con la sociedad y su internacionalización.



Artículo 11. *Órganos de gobierno*

Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” son los siguientes:

- a) Órganos unipersonales: Director, Subdirector, o en su caso Subdirectores en función de las secciones en que se divida la Escuela, y Secretario Académico.
- b) Órganos colegiados: Comité de Dirección y Comisión Ejecutiva de la Escuela.

Artículo 12. *Director*

12.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” contará con un Director nombrado por el Rector, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El cese del Director corresponde al Rector.

12.2. Son funciones del Director:

- a) Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Doctorado.
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela de Doctorado.
- c) Convocar y presidir el Comité de Dirección y la Comisión Ejecutiva de la Escuela.
- d) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector y del Secretario Académico.

Artículo 13. *Subdirector*

La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” podrá contar con uno o varios Subdirectores en función de las secciones de la Escuela, que apoyen las labores del Director y, uno de ellos, determinado por acuerdo del Comité de Dirección, será quien le sustituya en caso de ausencia temporal o enfermedad.

El Subdirector, o en su caso Subdirectores, serán nombrados por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca. Esta condición debe



estar avalada por la justificación de la posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Artículo 14. *Secretario Académico*

La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" contará con un Secretario Académico, que colaborará con el Director en las funciones de redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a propuesta de Director.

Artículo 15. *Comité de Dirección*

15.1. La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" contará con un Comité de Dirección, integrado por los siguientes miembros natos y miembros electivos:

a) Miembros natos:

- i) El Director, el Subdirector o los Subdirectores y el Secretario Académico.
- ii) Los Coordinadores de sus Programas de Doctorado.
- iii) El responsable del personal de administración y servicios de la Escuela.

b) Miembros electivos:

- i) Representantes de las entidades públicas o privadas que participen en los Programas de Doctorado de la Escuela, a propuesta del Director por un periodo de tres años, en un número del 10 % de los miembros natos.
- ii) Representantes de los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela, elegidos por y entre ellos por un periodo de tres años, en un número del 10 % de los miembros natos.

15.2. Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, tanto los elaborados a iniciativa de la propia Escuela como de los Departamentos o Institutos, sobre la base de los manuales de buenas prácticas de la Universidad de Salamanca, y elevarlos para su aprobación al Consejo de Investigación.
- b) Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.



- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
- d) Aprobar un presupuesto económico con la distribución y relación de gastos, así como su ejecución.
- e) Informar, en su caso, la contratación de profesores visitantes vinculados a la Escuela de Doctorado.
- f) Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.
- h) Aquellas que correspondan a la Escuela de Doctorado y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la misma.

15.3. El Comité de Dirección deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez por curso académico, y en sesión extraordinaria cuando el Director o, en su caso, el Subdirector que lo sustituya lo convoquen. También podrá ser convocado en sesión extraordinaria a instancia de un tercio de sus miembros.

Artículo 16. *Comisión Ejecutiva de la Escuela*

16.1. La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" contará con una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director, el Subdirector y el Secretario Académico
- b) Un coordinador de Programa de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento elegido por el Comité de Dirección
- c) Dos representantes de los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela
- d) El responsable del personal de administración y servicios de la Escuela

16.2. Serán funciones de la Comisión Ejecutiva de la Escuela:

- a) Aprobar los proyectos de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Salamanca.
- b) Aprobar las modificaciones de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Salamanca.



- c) Aprobar los proyectos de convenios de colaboración con otras universidades e instituciones que contemplen actividades relacionadas con las enseñanzas de Doctorado.
- d) Aprobar las solicitudes de equivalencia de estudios de acceso de estudiantes con títulos extranjeros a los estudios de Doctorado.
- e) Aprobar las solicitudes de homologación de títulos de Doctorado.
- f) Proponer a la Comisión de Doctorado y Postgrado las iniciativas de armonización del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca en el ámbito del Doctorado.
- g) Resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de la normativa de Doctorado y el desarrollo de los programas formativos.
- h) Resolver las cuestiones de trámite de la Escuela de Doctorado y aquellas otras que le sean delegadas por el Comité de Dirección.

16.3. La Comisión Ejecutiva de la Escuela se reunirá por convocatoria del Director o del Subdirector que, en su caso, le sustituya cuantas veces se estime necesario.

Sección 4. Actividades académicas

Artículo 17. *Programas formativos*

Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" podrán ser elaborados por su Comité de Dirección o por uno o varios Centros, Departamentos o Institutos de la Universidad de Salamanca, que en el ejercicio de sus competencias aprobará una propuesta que trasladará a la Escuela de Doctorado.

Artículo 18. *Derechos y deberes*

Los órganos de la Escuela de Doctorado cuidarán especialmente del respeto a los derechos de los doctorandos, de los tutores y de los directores de tesis, así como del cumplimiento de sus deberes, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, en el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca y en resto de normas que regulan el funcionamiento de la Universidad.

Artículo 19. *Garantía de calidad*

El Comité de Dirección podrá establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas formativos vinculados a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini".



Artículo 20. *Memoria*

Anualmente, en el mes de septiembre, la Escuela de Doctorado elevará al Rector a través de su Director una Memoria de las actividades realizadas durante el curso. El Rector, una vez conocida por el Consejo de Gobierno, garantizará la difusión de la Memoria entre la Comunidad Universitaria

Sección 5. Recursos

Artículo 21. *Infraestructuras*

La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.

Artículo 22. *Presupuestos*

22.1. Los presupuestos de la Universidad de Salamanca asignarán partidas a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini".

22.2. La Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

Sección 6. Modificación del Reglamento

Artículo 23. *Iniciativa*

La iniciativa de modificación del presente Reglamento corresponde al Director de la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini", a su Comité de Dirección o al Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Artículo 24. *Procedimiento*

El procedimiento de modificación se adecuará a la tramitación de reglamentos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca